

BASES DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, DIRECTOR (A) DE CONTROL

Bases para el concurso público de antecedentes y oposición, para proveer en propiedad el cargo vacante de Director de Control, Grado 7° de la Escala de Remuneraciones del Sector Municipal, de la Planta de Directivos de la Municipalidad de Tocopilla.-

1°.- Antecedentes del cargo

Este cargo fue creado a contar desde el 7 de Noviembre de 2014, en la Planta de Personal de la Municipalidad de Tocopilla, por el Decreto Exento N° 2.082, de la misma fecha, del Municipio, encontrándose vacante desde su creación.-

Las funciones del cargo son las establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y que en general se relacionan con la fiscalización en materias financieras y legales, siendo concursable, por disponerlo así el último inciso de la citada disposición legal.-

2°.- Requisitos generales para el cargo

- a) Ser ciudadano.-
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.-
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.-
- d) Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste, acorde con la función.-
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurridos más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.-
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.-
- g) No encontrarse afecto a alguna de las causales de inhabilidades para ingresar a cargos en la Administración del Estado, previstas en el artículo 54, del texto refundido de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.-

3° Requisitos Específicos de Postulación

Según lo dispuesto en el artículo 29 inciso segundo de la Ley N°18.695 al cargo de Director (a) de Control Municipal podrán postular las personas que estén en posesión de un título profesional o título técnico acorde con la función de control municipal con una duración de a lo menos 8 semestres otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

4° Perfil del Cargo

El o la Directora de Control de la Municipalidad de Tocopilla, debe estar calificado en competencias propias de la administración pública, especialmente en materias de contabilidad, auditorias, gestión administrativa legal e interna y de control interno. El cargo requiere poseer conocimientos relativos a la institucionalidad pública regional y municipal, la normativa aplicable, especialmente, las materias propias e inherentes a la fiscalización de los actos municipales, al control de legalidad, al rol, naturaleza y funciones normativas y resolutivas del concejo municipal. Se debe contar con conocimientos en materia de presupuesto municipal, su ejercicio programático y en general de los distintos instrumentos relacionados al quehacer municipal. Debe además tener la capacidad de integrar dichos conocimientos en la gestión municipal y con los restantes órganos de la administración pública con las que se relacionan las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. Debe poseer destrezas en materia de dirección pública que le otorguen la adecuada capacidad para gestionar los asuntos municipales, adaptarse ante eventuales cambios, resolver adecuada y en forma racional los conflictos laborales que se le presenten. Se requiere de un Director (a) de Control analítico, creativo e innovador, dotado de conocimientos que le permite concretar dicha creatividad a los límites establecidos en los procedimientos internos, que vele en todo momento y circunstancias por el correcto cumplimiento del ordenamiento jurídico, especialmente las interpretaciones que con el carácter de obligatorio resuelve la Contraloría General de la Republica. Sin perjuicio de lo anterior, debe compatibilizar la mesura y la prudencia de

sus actuaciones institucionales con la toma de decisiones en forma asertiva y dentro de plazos razonables.

Poseer un compromiso profesional efectivo con los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y transparencia consagrados en nuestra legislación administrativa.

Asimismo, debe tener una conducta personal intachable y acorde con el cumplimiento del principio de probidad administrativa que rige a la administración pública. El cargo requiere saber trabajar en equipos multidisciplinarios al mismo tiempo ser capaz de liderar las materias que son de su competencia legal y reglamentaria.

Funciones Legales de la Unidad de Control Municipal

A la Unidad de Control le corresponderán las siguientes funciones:

- A. Realizar la auditoria operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- B. Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- C. Representar al Alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Controlaría General de la Republica;
- D. Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;
- E. Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoria externa que aquel puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y;
- F. Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92 (Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal), una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

5.- FACTORES A CONSIDERAR

El concurso será de antecedentes y oposición, considerando para ello, los ítems que se definen en este instrumento y que a continuación se señalan, conforme a la pauta de evaluación del cargo, siendo éstos los siguientes:

- A) Estudios
- B) Capacitación
- C) Experiencia y Aptitudes para el cargo
- D) Evaluación Psicológica
- E) Entrevista del Comité de Selección

Análisis de los antecedentes

6. Director (a) de Control

100 Puntos

Ponderación 25%

Título Profesional Universitario o título de una carrera de ocho o más semestres otorgado por un establecimiento superior del estado reconocido por éste, de acuerdo al cargo a proveer.	60	
Título Profesional Universitario o título de una carrera hasta ocho semestres otorgado por un establecimiento superior	40	

del estado reconocido por éste, de acuerdo al cargo a proveer		
---	--	--

En el caso de nivel educacional del cargo de Director (a) de Control, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°18.695 sólo podrán postular las personas que estén en posesión de un título **Profesional o Técnico acorde con la función del cargo a proveer.**

Cada uno de los puntajes asociados a un grado académico es excluyente entre sí.

Si un postulante posee un título profesional de 8 semestres, y además posee un grado académico de especialización en el cargo a proveer, tales como MBA, Magister o Doctorado, este se sumará al título obtenido y se ponderará con el puntaje máximo de 60 puntos.

En el evento de que uno o más postulantes que se presenten ante igualdad de condiciones, la diferencia se establecerá en base a los grados académicos adicionales que pueda aportar en la parte curricular, debidamente demostrable.

El Puntaje por grado académico obtenido por el postulante, corresponderá al mayor nivel debidamente acreditado. Se asignará un puntaje único, independiente de la cantidad de grados académicos que acredite el postulante.

7.- Capacitación y perfeccionamiento para el cargo de Director (a) de Control. Ponderación 10%

	Puntos 100	Ponderación 10%
a) Diplomados en el área de Finanzas/Contabilidad/Derecho Administrativo/ Derecho Publico	60	
b) Cursos, Talleres o actividades de capacitación específica en Finanzas/contabilidad Sector Municipal/Gubernamental/ Bases Generales de Administración del Estado en el área de compras publicas	40	

OBSERVACION:

En el factor de capacitación, letra B, se consideraran los cursos que tengan relación con las siguientes materias: Legislación municipal, habilidades directivas, control de gestión municipal, contabilidad general de la nación, probidad y transparencia, auditorias, y compras públicas u otras relacionadas con las funciones del cargo a proveer, que considere como tales el Comité de Selección.

Se consideran cursos, talleres o actividades de capacitación, efectuados durante los últimos 5 años.

El postulante que tengan más de un curso de capacitación de lo establecido en el punto B, se le asignará la puntuación sólo a uno de ellos, de acuerdo a la relevancia del mismo.

No se asignará puntaje a aquellos talleres o actividades de capacitación con una duración inferior a 8 horas o que no se especifiquen la cantidad de horas de duración. Sin embargo, aquellos que indiquen 2 o más días de duración se le asignará 1 punto.

Se consideran aquellos Diplomados con una duración mínima de 100 horas, aquellos con duración inferior serán considerados como cursos.

No se le asignará puntaje a aquellos cursos, talleres o seminarios, diplomas, post título o actividades de capacitación que no guarden relación con la naturaleza del cargo a proveer.

No se asignará puntaje a aquellos cursos o módulos que formen parte del programa para la obtención de un diplomado, pos título o grado académico.

8.- Experiencia Laboral, 100 puntos, ponderación del 25%

Criterio	Puntos	Ponderación 25%
Entre 3 a 15 años de experiencia en el cargo al que se postula en el sector Municipal	40	
Entre 3 a 15 años de experiencia en el Sector Publico, no municipal.	30	
Entre 3 a 15 años de experiencia en el Sector Privado	20	
Menos de 3 años de experiencia.	10	

9.- Entrevista del Comité 100 puntos Evaluación Psicológica 100 puntos

Criterio	Puntos	Ponderación
a) Entrevista Comité de Selección	De 10 A 100 puntos	25%
b) evaluación psicológica mediante la aplicación de Test	De 10 A 100 puntos	15%

- A) Se convocará a la entrevista del Comité de Selección, vía telefónica y/o correo electrónico, a los postulantes que resulten preseleccionados para el cargo Directivo de Control y que hayan alcanzado el puntaje mínimo.

El o las Postulantes que no se presenten a dicho proceso no podrán continuar en el concurso público.

La Entrevista procura medir:

- 1.- Conocimiento personal y habilidades relacionadas con el perfil del cargo (10%)
- 2.- Motivación para trabajar en la Municipalidad de Tocopilla (5%)
- 3.- Métodos de trabajo (5%)
- 4.- Perfeccionamiento y desarrollo de iniciativa en relación al cargo requerido (5%)
- 5.- Capacidad de trabajo en equipo (5%)

- B) Mediante la aplicación de test psicológico se realizara la evaluación de personalidad, para la cual los postulantes serán citados en lugar, fecha y jornada a definir en cronograma adjunto.

- C) Este factor será evaluado con un mínimo de 10 puntos y un máximo de 100 puntos. Los postulantes que no se presenten a la evaluación psicológica, serán evaluados con nota 0 (cero) y no continuaran en el proceso.

El puntaje que se obtenga en cada factor, se multiplicará por el porcentaje de ponderación y ese resultado será el puntaje ponderado del factor.

El puntaje total de cada postulante será la cantidad que resulte de la suma de los puntajes ponderados de cada factor.

El puntaje mínimo, para ser considerado postulante idóneo en su primera etapa de selección al cargo de Director (a) de Control, será del 60%, Obtenidos de los puntajes máximos obtenidos de los factores de Estudios, capacitación y experiencia laboral. Se

agregarán en una segunda etapa al proceso de selección los factores de evaluación psicológica y entrevista personal del comité de selección.

Una vez evaluados los postulantes y ponderados sus puntajes, el comité deberá levantar un acta donde se señalen los postulantes seleccionados, en orden decreciente de mayor a menor puntaje.

Con el resultado de la evaluación, el Comité de selección propondrá al Alcalde la terna de los nombres de los candidatos que hubieran obtenido los mejores puntajes. Paso siguiente el Alcalde elegirá un candidato para llevarlo y someterlo a la aprobación del concejo Municipal, donde deberá obtener la aprobación o rechazo del concejo Municipal.

En el caso de que hubiere (cuatro) o más candidatos con estas características deberá formarse una terna con los 3 (tres) más altos puntajes y en el caso de que persistiera un empate, esta se determinará de la siguiente manera:

- 1° El o la postulante con mayor puntaje de la evaluación psicológica
- 2° El o la postulante con mayor evaluación de la entrevista del comité de selección
- 3° El o la postulante con mayor evaluación de estudios

El concurso podrá ser declarado desierto, por falta de postulantes idóneos para el cargo, entendiéndose que si en tal circunstancia ninguno de los postulantes propuestos en la terna alcance el puntaje mínimo definitivo para el respectivo cargo o en su defecto en circunstancias que no haya acuerdo en el Concejo Municipal sobre el postulante propuesto.

10.- DEL PROCESO DE CONCURSO CONSULTAS

Una vez publicado el llamado a concurso, se recibirán las consultas a que haya lugar hasta el día 01 de marzo del 2019, estas deberán efectuarse vía mail al correo electrónico ebehrens@imtocopilla.cl, las que serán contestadas por la misma vía en un plazo de 24 horas.-

De las Postulaciones

- A) Las postulaciones se ingresaran a través de la Oficina de partes de la Municipalidad de Tocopilla, Ubicada en Aníbal Pinto N° 1305, en sobre cerrado caratulado en su anverso "Concurso Publico Cargo de XXXXXXXXXX y el códigoXX" según el cargo que postule el interesado (a), en el cual se indicará el nombre completo del postulante y se especificará el cargo al que postula.
- B) La recepción de antecedentes será hasta las 14:00 hrs. Del día 01 de marzo del 2019
- C) No se aceptarán postulaciones vía correo electrónico
- D) Los documentos solicitados serán base para el proceso de selección, por lo tanto deberán ser fidedignos y entregar el máximo de información que permita la completa revisión y selección de curriculum y evaluación de los postulantes
- E) El legajo del concurso incorpora diversos formatos, debiendo el o la postulante presentarlos llenos y suscritos, pudiendo en todo caso imprimir los propios en la medida que se respete absolutamente el contenido del formato por las bases.
- F) La NO presentación oportuna de los documentos y antecedentes exigidos, dejara fuera del concurso a los interesados.

11.- El Comité de Selección estará integrado por:

- 1.- Secretario Municipal, quien lo presidirá
- 2.- Secretario Comunal de Planificación Coordinación
- 3.- Directora de Desarrollo Comunitario
- 4.- Director de Obras Municipales, en calidad de Jefe de Personal.

12.- Para formalizar la postulación y participar en el proceso de selección, los y las interesados(as) deberán presentar la siguiente documentación en un sobre cerrado:

- a) Ficha de Postulación (Anexo N°1)
- b) Fotocopia simple de cedula de identidad por ambos lados
- c) Certificado de Nacimiento
- d) Certificado de Situación Militar al día, si correspondiere
- e) Certificado de antecedentes vigente con fecha de emisión
- f) Certificado o copia legalizada de título Profesional de a lo menos 8 semestres acreditado mediante certificado emitido por la Universidad respectiva.
- g) Curriculum vitae, resumido (Anexo 2)
Resumen de Capacitaciones, si las hay (Anexo 2), debiendo anexar documentos que acrediten la formación y/o especificación
Resumen de experiencia y antigüedad laboral, si las hay (anexo 2) adjuntando certificado y/o informes correspondientes
- h) Declaración jurada simple que acredite que el postulante está habilitado para el proceso (Anexo 3)
- i) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones
- j) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos por haber sido condenado o procesado por crimen o simple delito.
- k) No estar afecto a la inhabilidad que contempla el 54 y 56 de la Ley N° 18.575
- l) La presentación de antecedentes de postulación incompletos, alterados y/o la no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de los requisitos, será considerada incumplimiento de éstos y la postulación no será aceptada.
- m) Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos
- n) La persona que desee postular al cargo (definido por código), deberá presentar, los antecedentes completos, con el código al que postule.

Cabe señalar que esta documentación **NO SE DEVOLVERA, por lo que los o las postulantes deben presentar fotocopias.** Solo al ganador (a) que resulte al cargo se le exigirá la presentación en original de la documentación

No presentar más de un documento, que acredite el mismo perfeccionamiento. Salvo que se trate de la misma materia, pero realizadas en fechas diferentes.

13.- PUBLICACIONES

Publicación del aviso en periódico de mayor circulación comunal y Regional

Deberá publicarse un extracto de las presentes bases del llamado a concurso público en el Diario de mayor circulación comunal y regional, diario el "Mercurio", gestión a realizar por la Dirección de Administración y Finanzas. Se adjunta formato de aviso del periódico

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

La Ilustre Municipalidad de Tocopilla, llama a concurso Público para proveer el siguiente cargo vacante a la fecha en esta corporación edilicia:

PLANTA DIRECTIVA:

1.- Código 001: Planta Directiva, Grado 7°, con desempeño como Director (A) de Control

La postulación estará abierta hasta el 01 de Marzo y las bases las encuentra en www.imtocopilla.cl

Sin perjuicio de lo anterior el decreto y las bases también se publicarán en el banner de Transparencia Activa. La Encargada de la Sección Recursos Humanos

realizará las gestiones pertinentes, para que se realicen las publicaciones en la página web del Municipio y en dicho banner.

Además las bases estarán disponibles en la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad, ubicada en Aníbal Pinto 1305, tercer piso.

14.- COMUNICACIONES Y AVISOS

Se comunicará por una sola vez a las municipalidades de la región, la existencia de las vacantes concursables en este municipio a objeto que los funcionarios en general, puedan postular.

La Encargada de Recursos Humanos procederá a difundir copia del Decreto y de las bases en un lugar visible del Edificio consistorial Ubicada en Aníbal Pinto N°1305.

Los interesados pueden descargar las bases del concurso a partir del 08 de Febrero del 2019 en la Página web institucional www.imtocopilla.cl

Toda consulta respecto al concurso deberá formularse al correo electrónico ebehrens@imtocopilla.cl

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPAS	FECHA
Secretario del Comité de Selección elabora certificado para posteriormente realizar decreto de aprobación de las bases del llamado a concurso público	08 de Enero del 2019
Publicación del Concurso en el periódico de Mayor circulación local y Regional	Los días 08, 15 y 20 de Febrero del 2019.
Aviso a las Municipalidades de la Región	08 de Febrero del 2019
Termino de plazo de recepción de los antecedentes en la Oficina de partes de la I. Municipalidad de Tocopilla, indicando en sobre cerrado el cargo a postular	01 de Marzo del 2019
Se reúne la comisión para evaluar los antecedentes de los preseleccionados	Entre el 04 y hasta el 8 de marzo del 2019
Evaluación Psicológica	Los días 14 y 15 de marzo. Se entregará una hora definida por postulante para cada evaluación, la que será coordinada previamente.
Entrega de evaluación psicológica, al comité de selección.	20 de marzo del 2019
Entrevista del Comité de Selección	Entre el 21 y 22 de Marzo; Entrevista a postulantes de la Planta Directivo y Profesional.
Preselección por antecedentes de postulantes que hayan dado cumplimiento a los requisitos	27 de Marzo, Comisión entrega la terna al señor Alcalde, correspondiente a cada cargo a proveer.
Señor Alcalde comunica a la Dirección de Administración y Finanzas su decisión, Departamento de Recursos Humanos su resolución para proceder a comunicar formalmente al o la seleccionado (a) de su ingreso a la Municipalidad de Tocopilla	29 de Marzo
Fecha estimada en que se asume al cargo	01 de Abril del 2019

Nota: Cabe señalar que las fechas mencionadas en este cronograma son estimadas y podrán ser sujetas a modificación.

Consideraciones Finales

1.- Todo postulante, con el sólo hecho de postular se declara conocedor de las bases del concurso y por lo tanto se somete a lo establecido en ellas

2.- Toda situación no prevista en las presentes bases, será resuelta por la comisión de concurso, con respecto a los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes de los dejará constancia de sus acuerdos de acta.